

DECRETO SUPREMO No. 27495

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo No. 27457 de 19 de abril de 2004, se estableció la nueva estructura organización de las Prefecturas en el marco de la Ley No. 1654 de fecha 28 de julio de 1995 – Ley de Descentralización Administrativa.

Que mediante Decreto Supremo No. 27478 de 6 de mayo de 2004, se suspendió la vigencia del Decreto Supremo No. 27457 por seis meses.

Que es necesario establecer mecanismo de interacción social y administrativa que permitan analizar y profundizar el proceso de descentralización en el país.

EN CONSEJO DE GABINETE,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

I. Se abrogan los Decretos Supremos No. 27457 de 19 de abril de 2004 y No. 27478 de 6 de mayo de 2004.

II. Se restituye en su integridad el conjunto de las normas abrogadas y derogadas por el decreto Supremo No. 27457 de 19 de abril de 2004; por lo que la normativa aplicable de las Prefecturas de Departamento y los Servicios Departamentales que regía antes de la publicación del referido Decreto Supremo tiene plena vigencia y aplicación.

Los Señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

FDO. CARLOS DE MESA GISBERT

Fdo. Juan Ignacio Siles del Valle

Fdo. José Antonio Galindo Neder

Fdo. Alfonso Ferrufino Valderrama

Fdo. Gonzalo Arredondo Millán

Fdo. Javier Gonzalo Cuevas Argote

Fdo. Gustavo Pedraza Mérida

Fdo. Horst Grebe López

Fdo. Jorge Uriquidi Barrau

Fdo. Xavier Nogales Iturri

Fdo. Donato Ayma Rojas

Fdo. Luis Fernández Fagalde

MINISTRO DE TRABAJO E INTERINO DE SALUD Y DEPORTES

Fdo. Diego Montenegro Ernst

Fdo. Roberto Barbero Anaya

Fdo. Ricardo Calla Ortega